

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

“Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico”

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NS215-17

1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas es Suministro Módulos Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico OPMI PENTERO 900 ZEISS.

El objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporándose al contrato como parte del mismo.

1.2 Precio

1.2.1 Presupuesto base

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **91.000,00 € (Noventa y un mil)** IVA excluido. El impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es 21 por 100 (o porcentaje que se establezca en su caso), por lo que asciende a **19.110,00 € (Diecinueve mil ciento diez)**.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluidos los derivados del cumplimiento de las pertinentes obligaciones con los colegios profesionales correspondientes.

1.2.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a **91.000,00 € (Novena y un mil)** IVA excluido.

1.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será de 1 Mes, iniciándose su cómputo desde el día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El plazo contractual sólo será ampliado, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en este pliego o existan circunstancias no imputables a la empresa adjudicataria que impidan su cumplimiento. Las posibles ampliaciones del plazo serán acordadas de forma expresa por GISPASA.

1.4 Régimen jurídico y perfil de contratante

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA publicadas en el perfil de contratante de la entidad (www.gispasa.es) y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrarán, en todo caso, por el derecho privado.

2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo previsto en el artículo 170 del TRLCSP, mediante invitación por parte de GISPASA a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, recayendo la adjudicación en el licitador que en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa. El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el **Anexo VI**.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el TRLCSP.

No obstante el presente pliego se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es) y perfil de contratante del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es).

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

3 APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo recibido la correspondiente invitación por parte del órgano de contratación, tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la formalización del contrato.

4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada

por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando prestaciones adicionales, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.1 Lugar de presentación

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), en mano en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985.21.07.64), correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en la invitación.

En el caso de que el último día de presentación de documentación relativa a este procedimiento, en cualquiera de sus fases, coincidiera en sábado, se entenderá que el plazo finalizará el siguiente día hábil al no disponer GISPASA de oficinas abiertas al público.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que se establezca en la invitación que se envíe a las empresas que participen en esta contratación.

4.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I al presente Pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entregada al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de

correo electrónico, teléfono y fax por medio del cual la empresa licitadora desea recibir las notificaciones (subsanación de errores, invitación negociación, etc.) que realizará GISPASA durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, deberá ser traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA. Adjudicado el contrato, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, GISPASA podrá acordar su destrucción.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta Económica.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

4.3.1 Sobre nº1 - Documentación administrativa:

1. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

2. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

3. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

4. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4.4 Sobre 2. Proposición económica

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

En la proposición deberá indicarse, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los trabajos contratados.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

5 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

5.1 Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la citada unidad, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

Calificada la documentación administrativa y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre nº 2 – Proposición económica.

GISPASA negociará con los licitadores las proposiciones que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa y que más se adecue al plazo establecido. Durante este proceso se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

Para esta fase se elaborará un primer informe en el que se reflejará una puntuación inicial, asignada conforme a los criterios de valoración reflejados en el pliego, y en su caso, a partir de las valoraciones otorgadas por el Comité de Valoración a las ofertas técnicas. El informe se notificará a cada uno de los licitadores, con indicación de la posición en la que se encuentra cada uno de ellos en la valoración global y con especificación, asimismo, de las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad del resto de licitadores.

A través de la comunicación referida en el párrafo anterior se otorgará un plazo de 24 horas a cada licitador para que, en caso de resultar de su interés, puedan formular una nueva oferta respecto a los aspectos que se hayan señalado como negociables en la cláusula 5.2. del presente pliego, y que en su caso, será considerada como la definitiva y nuevamente puntuada conforme a los criterios reflejados en el pliego.

En el caso de que cualquiera de los posibles licitadores no formule una nueva oferta, se considera como oferta en firme y definitiva la que se hubiese formulado en un primer momento como respuesta a la invitación a licitar.

De la negociación quedará constancia en el expediente administrativo.

Concluido el proceso negociador y valoradas las ofertas conforme a los criterios definidos en el presente Pliego, se formulará la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. GISPASA no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

5.2 Aspectos sujetos a negociación.

Podrá ser objeto de negociación en la fase que corresponda de conformidad con el procedimiento definido en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el criterio de valoración de las ofertas definido como "Precio".

5.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de

ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

5.4 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.** En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

Si dicha circunstancia concurre en más de una empresa implicada en ese empate, la adjudicación se decidirá entre ellas conforme a los criterios que se expresan a continuación; si ninguna empresa se encuentra en la circunstancia antes señalada, la adjudicación se dilucidará entre todas las proposiciones empatadas.

En estos supuestos se decidirá la adjudicación a favor de la proposición que hubiera obtenido la más alta puntuación en el criterio de adjudicación (es decir, no en un sub-criterio) con mayor puntuación máxima prevista en este pliego; en caso de empate en dicho criterio, se recurrirá al siguiente criterio con la segunda mayor puntuación máxima prevista y así sucesivamente. Si hubieran obtenido la misma puntuación en todos los criterios de adjudicación, se solicitará, al menos, un nuevo informe técnico que se pronuncie sobre cuál de las ofertas entre las que se ha producido el empate es la más ventajosa. Cuando más de un criterio tenga la misma puntuación, tendrá preferencia el indicado en primer lugar en el pliego.

5.5 Clasificación de Ofertas.

Concluido el proceso negociador o, en su caso, valoradas inicialmente las ofertas conforme a la ponderación otorgada a los aspectos económicos y técnicos, el

Pliego de Cláusulas jurídicas para Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico

órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en esta cláusula. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

5.6 Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será acordada por el órgano de contratación y notificada a las empresas en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente: (la documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

5.7 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

5.7.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

5.7.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

En el caso de empresarios no españoles: si son nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo IX B de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios (DO L 134, de 30 de abril de 2004). Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastantado previamente por GISPASA.

5.7.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- **Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera de la empresa se podrá justificar por cualquiera de los siguientes medios:

- **Cifra anual de negocios realizados por la empresa**, en los tres últimos años acreditada mediante la aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En el caso de que el empresario no estuviera inscrito en dicho registro, la cifra anual se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se exigirá que la cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos sea al menos 1,5 veces el Valor Estimado del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional.**

Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica y profesional aportando certificaciones y/o documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

1. Relación de suministros de igual o similar naturaleza

Como mínimo, se acreditará que el licitador ha ejecutado, durante el periodo anterior, al menos 2 suministros iguales o similares.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.7.4 Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.7.5 Registros de Licitadores (opcional)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

5.7.6 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. y último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.7.7 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas (que deberá firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, sus proposiciones técnica y económica, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

7.1 Derechos y Obligaciones específicas de las partes del contrato.

7.1.1 Derechos del adjudicatario.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en este Pliego.

7.1.2 Obligaciones del adjudicatario.

La empresa adjudicataria, las empresas contratadas por ella, así como el personal de ambas, están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

El adjudicatario deberá responder de todos los daños directos o indirectos que produzca a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, en la ejecución de las prestaciones contractuales, pudiendo detraer GISPASA la compensación económica correspondiente de las facturas que el adjudicatario presente.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

8 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA, la totalidad de su objeto.

8.1 Recepción del suministro.

El suministro e instalación de los equipos en los plazos establecidos en el presente contrato tendrá carácter de entrega parcial del contrato.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de GISPASA un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el lugar de destino, dentro de los dos meses siguientes a la puesta en funcionamiento de los equipamientos, en el lugar de destino.

A estos efectos, la empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por GISPASA. En un periodo no superior a 8 días naturales se entregará a la propiedad, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. Se entregarán tres copias de dicho informe una de las cuales se Adjuntará al acta de recepción.

El resultado favorable del test de aceptación determinará su puesta en funcionamiento a efectos de recepción del contrato.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán las partes asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. En la misma se hará constar:

- Las partes intervinientes.
- La fecha de la prueba o test de aceptación técnica
- El precio final de la ejecución del contrato
- La garantía prestada por el contratista

Al acta de recepción se adjuntará como anexo además del informe de resultados de las pruebas o test de aceptación técnica, la documentación o manuales de usuario en castellano (3 juegos) y la documentación técnica o manuales de servicio técnico con inclusión de despieces, planos o esquemas, identificación de componentes, métodos de calibraciones externas o internas, resolución de averías, configuración técnica, etc.; así como las recomendaciones de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo a realizar en el equipo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización.

9 RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

GISPASA está obligada al abono del precio de los equipos, efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego.

GISPASA podrá, atendiendo a razones de organización o a la imposibilidad de realizar completamente las pruebas de aceptación, realizar pagos a cuenta una vez se haya suministrado e instalado el equipamiento, sin que estos pagos originen aceptación alguna por parte de GISPASA, u originen el inicio del período de garantía del suministro.

GISPASA, una vez comprobada la corrección de la factura remitida, procederá a su pago dentro de los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura, el contratista no tendrá derecho al abono de los intereses de demora ni a la suspensión o resolución del contrato.

9.1 Revisión de precios.

No procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

9.2 Régimen de imposición de penalizaciones.

GISPASA podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento de los plazos contractuales previstos por causas imputables a él.

9.2.1 Incumplimiento del plazo final.

En el supuesto de retrasos en el cumplimiento del plazo final, GISPASA podrá imponer al contratista penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 del precio de adjudicación del contrato, a partir del día siguiente al del vencimiento del citado plazo, en que ya se devengará la penalidad.

9.2.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al contratista.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA deberá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso a la dirección facultativa y conceder audiencia al contratista durante, al menos, 5 días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida por día de retraso hasta la ejecución de la parte o la totalidad de la prestación a que se refiere el plazo, parcial o total, incumplido. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las correspondientes facturas; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA podrá introducir modificaciones en las características de los servicios contratados por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Asimismo, no tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que serán contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y siguientes TRLCSP.

GISPASA podrá modificar el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 106 TRLCSP, aumentando, reduciendo o suprimiendo las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de las unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

11 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1 Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
8. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.
9. La suspensión, por causa imputable a GISPASA, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
10. El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por GISPASA, salvo que en el pliego se señale otro menor.

11.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.

- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.
- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior al previsto en la cláusula anterior, dará derecho al contratista a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el supuesto de suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del objeto del contrato por plazo superior al previsto en la cláusula anterior a partir de la fecha señalada para su comienzo, el contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio de dicho servicio.
- En el supuesto de desistimiento o la suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, el Proveedor de Servicio no tendrá derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, en caso de controversia se estará a lo dispuesto en el TRLCSP relativo a la aplicación de penalidades.

12 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES CONTRATISTA.

El plazo de garantía tendrá una duración de **un año** y se contará desde la recepción del suministro.

13 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigible, debiendo estar debidamente clasificado (si este requisito se exigía al cedente), y no

estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.2 Subcontratación.

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministros derivados del presente contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas o suministradores, el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.
2. Los plazos fijados serán determinados desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.
3. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días, desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.
4. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con el artículo 4 de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la misma Ley.

14 CONFIDENCIALIDAD.

La adjudicataria no revelará ni hará uso, durante la vigencia del presente contrato, salvo en el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de la información confidencial que haya obtenido en el desarrollo del presente contrato relativo a GISPASA y/o al Proyecto. GISPASA estará igualmente obligado a no revelar o hacer uso, salvo en caso estrictamente necesario, de la información confidencial relativa a la adjudicataria, incluidos los honorarios que estos reciben a tenor del presente Contrato.

Tanto la adjudicataria como GISPASA notificarán inmediatamente cualquier uso o comunicación ilícita de la información confidencial que descubran, cometido por la otra parte, sus empleados y consultores, y cooperarán de forma razonable para contribuir a evitar usos no autorizados.

A solicitud de GISPASA, la adjudicataria devolverá a la primera aquellos originales con información confidencial que se le indiquen, así como todas las copias, reproducciones y resúmenes de los mismos, incluido cualquier material y aparato en formato tangible relacionado con lo anterior y entregado como información confidencial o, a opción de la parte solicitante, certificará la destrucción de los mismos.

15 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Azcárraga, 12A – 33010 Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

16 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre el presente contrato se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil o, en su caso, mercantil de la Ciudad de Oviedo.

En Oviedo, a 15 de Junio de 2017

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de **Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico" (NS215-17)**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA PARTICIPAR en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de **Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico” (NS215-17).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.

2.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de **Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico” (NS215-17)**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

D./Dña. _____, en
posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con
domicilio en la calle _____ TFNO.
_____, de _____, con D.N.I. núm.
_____, en nombre propio o como representante de la
empresa _____, con Código de Identificación Fiscal
núm. _____, domiciliada en la calle
_____, de _____,
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.E de fecha
_____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para
la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de **Suministro
Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico” (NS215-17)**, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las
condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que declara
conocer y, en caso de resultar adjudicatario, asumir como propio.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de **Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico” (NS215-17)**.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D/ Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de....., con domicilio en la calle , núm., de con D.N.I. núm., en nombre propio, o como representante de la Empresa....., con C.I.F. núm., domicilio en la calle....., núm., de..... y teléfono , manifiesta que, enterado de la licitación para la contratación de **Suministro Módulos de Fluorescencia para Microscopio Quirúrgico” (NS215-17)..**

Asimismo en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio:

Objeto	Precio (sin IVA)	IVA	Precio (con IVA)
Total			

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Nota: Los importes que se ofertan no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.